
VIII SEMINARIO SOBRE ACTIVIDADES PARA ESTIMULAR EL TALENTO PRECOZ EN MATEMÁTICAS

ALBACETE, 17 Y 18 DE ABRIL DE 2015

ASPECTOS MATEMÁTICOS DE LAS LEYES ELECTORALES ESPAÑOLAS

Albacete, 17 y 18 de abril de 2015

Marta Berini

mberinill@gmail.com

ELECCIONES GENERALES AL PARLAMENTO ESPAÑOL

- ❑ El Sistema Electoral Español
 - ❑ El procedimiento de distribución de diputados/das
 - ❑ La cuota de reparto
 - ❑ Número de escaños que le corresponden a Barcelona
 - ❑ Comprobación de la no proporcionalidad entre censo y escaños
 - ❑ Elecciones al Parlament de Catalunya
 - ❑ Elecciones municipales
-

SISTEMA ELECTORAL ESPAÑOL

TÍTULO III DE LAS CORTES GENERALES

CAP 1º. DE LAS CÁMARAS

- ❑ 68.1. El Congreso se compondrá de un mínimo de 300 Diputados y un máximo de 400 Diputados
 - ❑ 68.2. La circunscripción electoral es la provincia
 - ❑ 68.3. La elección se verificará en cada circunscripción atendiendo a criterios de representación proporcional
-

SISTEMA ELECTORAL ESPAÑOL

(*)

- ❑ El Congreso estará formado por 350 diputados
 - ❑ A cada provincia (50) le corresponden un mínimo inicial de 2 diputados
 - ❑ Ceuta y Melilla tendrán un solo diputado
 - ❑ Los 248 diputados restantes se distribuyen entre las provincias en proporción a su población
-

PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS DIPUTADOS

1. Se obtiene una cuota de reparto resultante de dividir por 248 la cifra total de la población de derecho (restando la de Ceuta y Melilla)
2. Se adjudican a cada provincia tantos diputados como resulten, en números enteros, de dividir la población de derecho provincial por la cuota de reparto
3. Los Diputados restantes se distribuyen asignando **uno a cada una de las provincias cuyo cociente tenga una fracción decimal mayor**
4. El Decreto de convocatoria debe especificar el nº de Diputados a elegir en cada distribución

(Ver documento DISTRIBUCIÓN ESCAÑOS, CENSO TOTAL Y ELECTORAL)

CÁLCULO DE LA CUOTA DE REPARTO

Censo total / 248 = cuota de reparto

CUOTA DE REPARTO DEL NÚMERO DE ESCAÑOS para las elecciones generales del 20 de noviembre 2011.

(*)

$$468644418/248 = 188969,427$$

que es la cuota de reparto =
nº de habitantes que necessita una
provincia para que se le asigne un
escaño

ATRIBUCIÓN DE ESCAÑOS. LEY D'HONDT

CAPÍTULO III. SISTEMA ELECTORAL .163

- a) no se tienen en cuenta aquellas candidaturas que no hubieran obtenido, al menos, el 3 % de los votos válidos emitidos en cada circunscripción
 - b) se ordenan de mayor a menor las cifras de votos obtenidos
 - c) se divide el n^o de votos por 1, 2, 3,... hasta un n^o igual de escaños correspondientes a la circunscripción. Los escaños se atribuyen a las candidaturas que obtengan los cocientes mayores atendiendo a un orden decreciente
-

COMPROBACIÓN DE LA NO PRORCIONALIDAD ENTRE EL CENSO Y LOS ESCAÑOS QUE CORRESPONDEN

- ❑ A LLEIDA que tiene 439.768 habitantes le corresponden 4 diputados
 - ❑ A PONTEVEDRA que tiene 962.472 habitantes le corresponden 7 diputados
 - ❑ A VALÈNCIA que tiene 2.581.147 habitantes le corresponden 16 diputados
 - ❑ A BARCELONA que tiene 5.511.147 habitantes le corresponden 31 diputats
-

ELECCIONES AL PARLAMENT DE CATALUNYA

NORMATIVA: DISPOSICIONS TRANSITÒRIES. QUARTA (91)

- ❑ LES CIRCUMSCRIPCIONS SERAN LES 4 PROVÍNCIES
 - ❑ EL PARLAMENT ESTARÀ INTEGRAT PER 135 DIPUTATS
 - ❑ BARCELONA ESCOLLIRÀ UN DIPUTAT PER CADA 50.000 HABITANTS AMB UN MÀXIM DE 85
 - ❑ GIRONA, LLEIDA I TARRAGONA ELIGIRAN UN MÍNIM DE 6 DIPUTATS MÉS UN DIPUTAT PER CADA 40.000 HABITANTS I ELS ATRIBUIRAN 17, 15 I 18 RESP.
-

ELECCIONES MUNICIPALES

CAPÍTULO IV. SISTEMA ELECTORAL.179.1.

- APLICACIÓN DE L'ESCALA :
 - hasta A 250 RESIDENTES 5 CONCEJALES
 - DE 251 A 1000 " 7 "
 - DE 1001 A 2000 " 9 "
 - DE 2001 A 5000 " 11 "
 - DE 5001 A 10000 " 13 "
 - DE 10001 A 20000 " 17 "
 - DE 20001 A 50000 " 21 "
 - DE 50001 A 100000 " 25 "
 - Por cada 100000 o fracción, un concejal más, añadiéndose uno cuando el resultado es par.
-